



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

la mayor parte de los Rexidores se acordó, que los tales ramos se sacasen á pública subasta por ante el Ex.<sup>no</sup> de aquel Ayuntamiento como man. en forma se evidencia de este otro Testimonio, que tambien presento. Y respecto á que este hecho es una manifiesta usurpacion de las Regalias de la Ex.<sup>nia</sup> á mi parte, expresam.<sup>te</sup> manifestadas en dho. R.<sup>o</sup> Titulo, y Cedula, porque segun aparece de ellos precisam.<sup>te</sup> todo negocio civil, y criminal de los ramos peculiares anejos, y dependientes á los servicios, y comeciones de Millana, de cuya clase lo son el de vino, aguardiente, carne, Tabor &c.<sup>a</sup> de ben actuarse por la Ex.<sup>nia</sup> á mi parte, y de ningun modo por la de Ayuntamiento, ni otra qualquiera, que sea, bajo la pena de nulidad, y demas, que se expresan en el mismo Titulo, y á mayor abundamiento, el Escribano de Ayuntamiento solo es para entender, y actuar en los asuntos de Villa, sin facultades para estenderse á otros negocios que no le correspondan, ni se expresen en su Titulo, segun está mandado por repetidas Reales Ordenes, y con especialidad por la comunicada nuevam.<sup>te</sup> á aquella Villa por el Sr. D.<sup>n</sup> Domingo Jph. de Forner, su fecha en Madrid á veinte de Junio del año pasado de noventa y uno, de la q.<sup>e</sup> se hace expresion en otro Testimonio, que tambien presento. Por todo, y á efecto de reintegrar á mi parte de los negocios, que se han extraviado de mi Ex.<sup>nia</sup> y dho. de que se le ha privado en los ramos, que se han sacado en pública subasta, con el equivocado pretexto, que se expri-

*[Decorative flourish]*

